



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

Núm: GABISN2007/16
Exp: SCO930907TP0
Oficio Núm: 017/2016

Asunto: Se solicita la Información y Documentación que se indica

Torreón, Coahuila, a 28 de Marzo de 2016.

C. Representante Legal de:
SERVICIO COYOTE, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO KM 17
MATAMOROS, COAHUILA
C. P. 27477

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ejercicio de sus facultades, se dirige a ese contribuyente, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas.

De acuerdo a lo anterior, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI, segundo párrafo, 42 primer párrafo fracción II, 47 primer párrafo fracciones I, II y III y 51 primer párrafo fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, III, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XXIX, y XXXIV segundo y tercer párrafos, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los Artículos 42 primer párrafo fracción II y 47 primer párrafo fracciones I, II y III, del propio Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; se dirige a esa contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas.

La revisión abarcará como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2015



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

Núm: GABISN2007/16
Exp: SCO930907TP0
Oficio Núm: 017/2016

Hoja 2

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso complementarias, de los meses sujetos a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 2.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre nóminas.
- 3.- Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 4.- Fundamento legal y Papeles de Trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondiente a los meses sujetos a revisión.
- 2.- Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en los ejercicios sujetos a revisión.
- 3.- Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Declaración Informativa de Sueldos y Salarios correspondiente a los meses sujetos a revisión.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

Núm: GABISN2007/16

Exp: SCO930907TP0

Oficio Núm: 017/2016

Hoja 3

Esta información y documentación deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 primer y último párrafos fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 47, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 76 primer párrafo, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40, del referido Código Fiscal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Administrador Local de Fiscalización de Torreón

C.P. Y M.T. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES